



RES. EXENTA N° 2.087

MAT: Autoriza Colecta que se indica.

TEMUCO, 29 de Mayo de 2018

VISTOS:

1. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional.
2. La ley N° 10.262 en lo relativo a la realización de rifas, sorteos y otras actividades benéficas.
3. Lo dispuesto en el Decreto N° 955 de fecha 03.06.74 de Interior, modificado por Decreto. 1309 de fecha 12.08.74.
4. El Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas; el D.S 969 de 29.07.75.
5. Lo dispuesto en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
6. El Decreto Exento N° 459, de fecha 14/02/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. Los antecedentes presentados por parte de la Corporación de Beneficencia María Ayuda.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 10.262, faculta al Presidente de la República para autorizar a las personas jurídicas para realizar obras pías o de beneficencia privada cuyo objeto sea la educación, la caridad o la asistencia social, a las sociedades mutualistas, a los cuerpos de bomberos y a las instituciones deportivas, con personalidad jurídica, para efectuar rifas o sorteos de especies, mercaderías, bienes muebles o inmuebles, con exclusión de premios en dinero, siempre que las utilidades que se obtengan se apliquen estrictamente a costear las acciones para las cuales han sido fundadas, atribución que se encuentra reglamentada en el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.
2. Que, en el caso de regiones debe ser ejercida por el respectivo intendente regional, en conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 969, de 1975, de la misma repartición ministerial señalada en el considerando anterior.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE:** A entidad denominada, Corporación de Beneficencia María Ayuda, para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional, entre los días viernes 8 y sábado 9 de junio del presente año.
2. Esta campaña tiene como objetivo recaudar fondos para solventar parte de los gastos de mantención y desarrollo de los hogares, casas y centros que la Corporación mantiene.
3. Las erogaciones solo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Gobernador Provincial de Cautín o la persona que se designe en su representación.
4. La referida Institución deberá remitir a la Intendencia Regional dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de la realización de la colecta, un informe detallado y documentado del ingreso obtenido y de su inversión.
5. La autorización que se concede mediante la presente Resolución obliga a la Institución, a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955 de fecha 24.06.74

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**LUIS MAYOL BOUCHON
INTENDENTE
REGION DE LA ARAUCANIA**



- Dpto. de Acción Social, Min. Interior, Santiago
- Sres. CONAPRAN, (Tomas Moro N° 200, Las Condes, Santiago)
- Gobernación Provincial de Cautín
- Gobernación Provincial de Malleco.
- Departamento Jurídico Intendencia ✓
- Oficina de partes